**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FDLE-LP-384-2021**

## OBSERVADOR No. 1

**Referencia interna:** FDLE-LP-384-2021

**Descripción del proceso** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO

**De:** FUNDACION PROYECCION SOCIAL Y AMBIENTAL CON SIGLA PROSOCIAL

**Usuario:** ADRIANA MARIA SIERRA CHIGUAZUQUE

**Fecha:** 23 horas de tiempo transcurrido *(8/11/2021 12:08:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.3152634

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** ACLARACION DE FORMATOS

Respetados Señores

Alcaldia Local de Engativá

Revisado los pliegos del proceso Licitación Pública No 834- 2021, solicitamos respetuosamente aclara lo siguiente:

1. El formato de Factor de Calidad difiere de lo establecido en los pliegos

2. El formato de Factor Adicional Técnico: difiere de lo establecido en los pliegos

por favor verificar y aclara cuales son los formatos establecidos.

Atentamente

Adriana Sierra

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Con relación a las observaciones planteadas, no se evidencia la diferencia a qué se refiere el observante, por lo tanto se reiteran cuáles son los factores de evaluación contemplados dentro del presente proceso de selección, según lo señalado en el pliego definitivo de condiciones:

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Factor Económico | 60 |
| Factor Calidad | 24 |
| Estimulación a la Industria Nacional | 10 |
| Proponentes que entreguen adicionalmente los cortometrajes con Subtítulos en Ingles | 5 |
| Proponentes que certifiquen que cuentan con personal con discapacidad vinculados | 1 |
| **TOTAL** | **100** |

Así mismo, un par de párrafos más adelante se desagregan cada uno de los criterios de calificación, donde se establece que el Factor de Calidad entregará puntaje para el profesional ofertado como coordinador, con respecto a una mayor experiencia específica y una experiencia adicional, lo cual se probará o demostrará mediante la presentación de la hoja de vida con sus respectivos soportes.

De forma complementaria, para el factor de "Proponentes que entreguen adicionalmente los cortometrajes con Subtítulos en Inglés", es importante conocer el ofrecimiento de los proponentes, conforme a las condiciones señaladas en el pliego, para lo cual se diseñó un formato que es el que se encuentra en el listado de anexos y/o formatos del proceso, y que debe ser diligenciado por los proponentes, sin embargo, al revisar dicho formato, el mismo presenta un error en la redacción lo que podría ocasionar confusión en los oferentes, razón por la cual mediante adenda se corregirá y publicará el formato correcto para la asignación de puntaje por este criterio.

**OBSERVADOR No. 2**

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | FDLE-LP-384-2021 (Presentación de oferta) |
| **Descripción del proceso** | PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO |
| **De:** | CESAR ALEJANDRO VALLEJO DIAZ |
| **Usuario:** | CESAR ALEJANDRO VALLEJO DIAZ |
| **Fecha:** | 6 días de tiempo transcurrido *(10/11/2021 2:40:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.3164040 |
| **Tipo de mensaje:** | Observaciones |
| **Asunto:** | OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES |

Buena tarde,

Por medio de la presnete de anera respetusa solicito a la entidad aclarar lo indicado en la respuesta a las observaciones realizadas, toda vez que la "NOTA2" de la experiencia general es contradictoria con lo requerido en la "experiencia especifica". Todo lo anterior en pro de no incurrir en error a la hora de la presentación de la oferta.

***NOTA 2**: Los contratos para certificar la experiencia general deben ser diferentes a los contratos aportados en la experiencia especifica.*

***NOTA 3**: Diligenciar ANEXO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*

***EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: De los contratos aportados como experiencia general, mínimo dos (2) deben tener en su objeto o estar relacionados con capacitación o formación y fortalecimiento a organizaciones sociales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se encuentren debidamente inscritos en el RUP.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2**

Con relación a lo manifestado por el observante, la entidad revisó lo señalado y en efecto, se evidencia contradicción entre la Nota 2 y lo consignado en la Experiencia Específica, razón por la cual la entidad expedirá una adenda en la cual se elimina la Nota 2, con ese contenido, pues se reitera que los contratos aportados como experiencia general, también pueden certificar la experiencia específica, si cumple con las condiciones allí señaladas. Así mismo, se eliminará la exigencia acerca de la clasificación de los contratos en determinados códigos UNSPSC, por lo que dicho criterio, también será modificado. Por lo anterior, este aparte del pliego quedará así:

***EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente debe acreditar experiencia certificada con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, los cuales deberán estar inscritos en el RUP y su objeto sea o esté relacionado con procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En caso de recibir oferta por parte de un proponente plural, todos sus integrantes deberán certificar experiencia en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos.*

***NOTA 1**: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.*

***NOTA 2**: Diligenciar ANEXO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*

***EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: De los contratos aportados como experiencia general, mínimo dos (2) deben tener en su objeto o estar relacionados con capacitación o formación y fortalecimiento a organizaciones sociales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se encuentren debidamente inscritos en el RUP.".*

## OBSERVADOR 3:

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | FDLE-LP-384-2021 (Presentación de oferta) |
| **Descripción del proceso** | PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO |
| **De:** | FUNDACION PROYECCION SOCIAL Y AMBIENTAL CON SIGLA PROSOCIAL |
| **Usuario:** | ADRIANA MARIA SIERRA CHIGUAZUQUE |
| **Fecha:** | 3 días de tiempo transcurrido *(12/11/2021 3:14:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.3174557 |
| **Tipo de mensaje:** | Observaciones |
| **Asunto:** | OBSERVACIONES AL PLIEGO |

Respetados Señores
Alcladia local de Engativa

la fundacion proyeccion social y ambiental, se permite  enviar como archivo adjunto observaciones al pliego atenta a su gentil respuesta.

ADRIANA SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL

## ADJUNTO PDF:

NIT: 900.369.126-9

**Bogotá D. C Septiembre 12 de 2021**

**Alcaldía Local de Engativá**
**Señores:**

**Oficina de Contratación**
**Señor@s miembros del Fondo de Desarrollo Local - FDLE**

Referencia : Observaciones al pliego FDLE-LP-384-2021

Tenemos el gusto de presentarnos, somos la FUNDACION PROYECCION SOCIAL Y AMIENTAL, con más de 10 años de constituida con amplia experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a nivel Nacional y Distrital, queremos manifestar nuestra intención de participar en el proceso de FDLE-LP-384-2021por tal razón hemos venido haciendo seguimiento es esta convocatoria pública desde el mismo momento que fue publicada desde el pasado 08 de octubre de 2021.

Así las cosas nos permitimos realizar las siguientes Observaciones al pliego que actualmente está expuesto en la plataforma Secop II denominado: licitación pública: FDLE-LP-384-2021

**PRIMERO:**

Con fundamento en las claras disposiciones definidas por Colombia Compra Eficiente y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, fue adoptado el ***Factor de Calidad*** como criterio de evaluación de las ofertas, señalando parámetros claros, justos, objetivos y completos, descritas en el numeral 5.2. del Documento Complementario que tiene esa entidad.

Así las cosas, cuando se trata de perfiles profesionales estos están orientados a determinar las competencias de los profesionales que tendrán a su cargo la dirección y ejecución de las actividades propias del ejercicio profesional, en este sentido el exigir experiencia con entidades públicas o no**, No es una categoría relevante para el desempeño de las funciones de un profesional cualquiera que fuese su disciplina**, y por el contrario si es totalmente excluyente afectando el derecho fundamental al trabajo por poner esta limitación.

Por lo anterior y acudiendo a la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto 1510 de 2013 que ustedes bien conocen, solicitamos que esa limitación de

**Colombia – Bogotá – Modelia**
**Calle 25 g # 81 a 19**
**Teléfono 6757264 - 3413766054**
**fundacionprosocialbogota@gmail.com**

"experiencia con entidad pública" sea eliminada, so pena de incurrir en incumpliendo al derecho a la igualdad y principios de trasparencia en los procesos licitatorios que **otorgan puntaje para la selección de un proponente**, en el marco de un proceso licitatorio público, como lo es el FDLE-LP-384-2021

**SEGUNDO:**

La siguiente consulta se hace específicamente sobre la *Capacidad Financiera* del proponente, referida al decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, el cual fue expedido por el Departamento de Planeación Nacional con el fin de contribuir a la Reactivación económica del país

Es claro que el espíritu de la norma es apoyar a la organizaciones que por motivo de la emergencia sanitaria vieron afectados sus finanzas por ende sus indicadores financieros; también es claro que la norma alude a verificar la capacidad financiera de cualquiera de los 3 últimos años fiscales en su conjunto; en este sentido; la consulta es la siguiente: si el proponente establece que se mejor año fiscal fue el año 2018, es correcto indicar que su capital de trabajo expresado en SMMLV del año fiscal 2018 sean convertidos en SMMLV al año fiscal 2021. Ejemplo un capital de trabajo de 10.000.000 de pesos son **12.8 SMMLV** en el año 2018, esos mismos **12.8 SMMLV** en el años 2021 son 11.629.132 de pesos Colombianos.

De ante mano, agradezco su atencion prestada.

Estaremos atentos a su gentil respuesta.

**ADRIANA MARÍA SIERRA CHIGUAZUQUE**
R.L. FUNDACION PROYECCION SOCIAL Y AMBIENTAL
C.C. 52.486.953 de Bogotá

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3**

Con relación a lo manifestado por el observante, en primer lugar se aclara que la solicitud de la hoja de vida del personal clave, y sus respectivos soportes, deberán ser allegadas junto con la presentación de la oferta ya que es un parámetro de medición fundamental para que la entidad evalúe si en efecto el proponente (futuro contratista) cuenta con la capacidad para ejecutar de forma idónea el contrato, lo cual incluye la conformación de su equipo de trabajo clave, motivo por el cual el perfil del Coordinador del Proyecto, deberá acreditarse desde la presentación de la oferta.

De forma complementaria, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá considera que los perfiles tanto de formación como de experiencia requeridos en el presente proceso de selección para dar cumplimiento al equipo de trabajo del proponente, busca garantizar la idoneidad en proyectos de similares condiciones y se considera adecuada y proporcional, en cuanto al presupuesto oficial, número de contratos, actividades a ejecutar y plazo del contrato, por lo que la exigencia de este requisito, no se modificará.

Finalmente, con respecto a la aclaración del cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, la entidad para efectos de evaluar el cumplimiento de los mismos, tendrá en cuenta exclusivamente la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo que con base en tal información y tomando el mejor año fiscal del proponente, se evaluará el cumplimiento del requisito exigido por la entidad en el pliego de condiciones. Así las cosas, el capital de trabajo, que corresponde al Activo Corriente menos el Pasivo Corriente será calculado con la información reportada para el mejor año fiscal referenciado por el proponente, y a partir del valor obtenido, se validará si cumple o no, con el requisito solicitado por la entidad.

**OBSERVADOR No. 4**

**Respetado comité,**

Dada la emergencia sanitaria por la que estamos atravesando y por decretos expedidos por el Gobierno Nacional de Colombia, solicitamos a la entidad de manera muy cortes una revisión y modificación de los indicadores financieros para las diferentes zonas que se encuentran en los pliegos de condiciones. Adicionalmente, revisando procesos anteriores y similares desarrollados por esta misma entidad, se observa que los indicadores financieros requeridos son muy diferentes de lo que están solicitando en el presente proceso. Dicho esto, le solicitamos amablemente a la entidad considerar el siguiente cambio de los indicadores financieros para cada una de las zonas o establecer rangos que se encuentren entre los sugeridos:

Razón de Cobertura de Interés: 2,00 – 8,00
Rentabilidad de Patrimonio: 0,00 – 0,18
Rentabilidad del Activo: 0,10 – 0,16

Agradecemos su atención y esperamos sean tomadas en cuenta para garantizar mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso

Cordialmente,

Equipo de Licitaciones

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4**

En atención a la observación presentada por el posible proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, luego de analizar el estudio efectuado para determinar tanto los indicadores

financieros como los de capacidad organizacional requeridos para este proceso de contratación, concluyó que lo solicitado, es acorde, adecuado y proporcional, tanto a la modalidad de contratación, como al tipo de servicios a prestar, el plazo de ejecución y el valor del presupuesto oficial, situación que quedó plasmada en el análisis del Sector.

Así mismo, es claro para la entidad que la exigencia de dichos indicadores en ningún momento limita la participación de oferentes, pues existen diversas formas de asociación que la ley de contratación contempla, para aquellos casos en que un proponente no puede cumplir con los requisitos determinados por la entidad (Uniones Temporales, Consorcios, etc.).

Cabe resaltar que en el análisis del sector del presente proceso de selección, se señala la metodología establecida por la entidad para efectos de estimar los indicadores a ser utilizados en el presente proceso de selección, a partir de la consulta de la información financiera en el RUES. Igualmente, se destaca que el Decreto 579 de 2021, habilita a los participantes de los diferentes procesos de contratación a presentar sus indicadores financieros de la mejor de las tres últimas vigencias fiscales, y que adicionalmente en el curso entre el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivos, la entidad realizó ajustes a los indicadores a partir de las observaciones recibidas, sin embargo, para esta etapa la entidad no encuentra razones objetivas para efectuar modificaciones adicionales en estos criterios, motivo por el cual no se harán modificaciones adicionales en este aspecto.

**OBSERVADOR No. 5**

1. Entendemos que la experiencia del proponente tanto la habilitante como la puntuable debe encontrarse registro en el Registro Único de Proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

2. Dada la situación en donde algún proponente desee acreditar la experiencia del proponente por medio de contratos entre particulares, se solicita respetuosamente a la entidad exigir soportes adicionales al certificado de ejecución del proyecto, tales como facturas, soportes de pago u otros documentos donde se pueda evidenciar con claridad la ejecución de este contrato. Esto con el fin de garantizar la transparencia de los procesos licitatorios.

3. Solicitamos amablemente a la entidad que cuando un proponente pretenda certificar a su equipo de trabajo, se exija documentos adicionales como contratos entre el proponente y el profesional, y comprobantes de los pagos de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato que se encuentran certificando. Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia del proceso y, por ende, el vínculo contractual entre el proponente y el personal que se está certificando.

4. Entendemos que en el evento que la empresa que certifica a su equipo de trabajo haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, en este caso, debe igualmente aportar contratos y aportes de seguridad social. ¿Nuestro entendimiento es correcto? Entendemos que sí, esto en la medida que lo que se busca garantizar es la existencia de la relación contractual.

5. Entendemos que es necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

6. Con respecto a los títulos de Pregrado y Posgrado de cada miembro del equipo solicitamos una aclaración, ¿dichos títulos son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento?

7. Entendemos que para acreditar la experiencia habilitante como puntual del oferent, y en los eventos qué haya sido adquirida como unión temporal, ¿el proponente debe acreditar cuáles actividades realizó como integrante de la UT? Esto teniendo en cuenta la división de funciones que se genera en virtud del parágrafo 1, numeral 2 del artículo 7 de la ley 80. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5**

Con respecto a las observaciones planteadas por el posible proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, brinda respuesta de la siguiente forma:

1. Se aclara que para el presente proceso, no se otorgará ningún puntaje por experiencia del proponente, sin embargo, en lo referente a los requisitos de la experiencia general y específica, en efecto, los contratos que se pretendan acreditar deberán estar registrados en el RUP vigente y que se presente dentro de la oferta respectiva.

2. Según se establece en los pliegos de condiciones y en la normatividad vigente en materia de contratación, la entidad podrá en cualquier momento durante la etapa de evaluación y hasta antes de la adjudicación del proceso de selección, solicitar todas las aclaraciones que considere necesarias de tal forma que las decisiones que tome en curso del proceso, correspondan a la realidad, así pues, la entidad no limitará el tipo de documentos y/o soportes que requiera, pues dependerá en cualquier caso de la información aportada por los oferentes, motivo por el cual, se reitera que la entidad en caso que requiera, hará uso de esta facultad y solicitará las aclaraciones que considere necesarias en cualquier momento.

3. Para los soportes a acreditar para el personal propuesto, se reitera la respuesta brindada en el numeral anterior y se ratifica que la entidad podrá hacer uso de la facultad que la ley le otorga para solicitar las aclaraciones que considere necesarias en cualquier momento, con el fin de aplicar de forma correcta el principio de selección objetiva.

4. Se reitera la respuesta brindada en el numeral anterior.

5. Además del Registro Único de Proponentes, para efectos de acreditar la experiencia del proponente, la misma deberá acompañarse de las certificaciones contractuales y/o actas de liquidación que le permitan a la entidad verificar la información que se pretende acreditar y que cumpla con las condiciones exigidas en el presente proceso.

6. Se le indica al observante que debe remitirse al pliego definitivo de condiciones donde se señala de forma puntual que la única hoja de vida que se requerirá con la presentación de la oferta es la del coordinador general del proyecto, y para el cual se estipularon las posibles profesiones a acreditar, a partir de su ubicación en el Núcleo Básico del Conocimiento y de su clasificación en el SNIES, por lo que será con base en dicha información que la entidad validará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. Tanto la experiencia general como específica del proponente que se pretenda acreditar cuando la misma se obtuvo como un proponente plural, tan solo se verificará mediante la aplicación del porcentaje de participación en dicho contrato y esa será la que podrá ser tenida en cuenta para la acreditación de este requisito.

**ANGELA MARÍA MORENO TORRES**
**Alcaldesa Local de Engativá**

**Proyectó:** Yeny Paola San Martin Rincón – Profesional de Apoyo Planeación
**Revisó:** Jack Cristopher Reina Rodríguez – Profesional de Apoyo Planeación
Fabio Alberto Alzate Carreño – Profesional de Apoyo Contratación
Carlos David Támara Flórez – Profesional de Apoyo Contratación
**Aprobó:** Javier José Vergara Hernández – Abogado de Despacho